

N° 63 (XILI) LAS SOLUCIONES Y LA PROTECCION*

El Comité Ejecutivo decide :

- a) *Tomar nota* del establecimiento del Grupo de Trabajo sobre la Protección y las Soluciones;
- b) *Pedir* la convocación de una nueva reunión del Grupo de Trabajo a la mayor brevedad posible después del 41° período de sesiones del Comité Ejecutivo;
- c) *Observar* que, en principio, la participación en los debates del Grupo de Trabajo no debería limitarse únicamente a los países miembros del Comité Ejecutivo y que el Grupo de Trabajo decidiría sobre esta cuestión a la luz de las exigencias de su labor;
- d) *Observar* también que la labor del Grupo de Trabajo era urgente y que se necesitaban resultados, de manera que fuera conveniente contar con un programa de trabajo estricto, aunque toda decisión sobre una programación más precisa de las reuniones debía confiarse al propio Grupo;
- e) *Pedir* que se presente al 42° período de sesiones del Comité Ejecutivo, en 1991, un informe sobre la labor del Grupo de Trabajo.

* CONCLUSION APROBADA POR EL COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO POR RECOMENDACION DEL SUBCOMITE PLENARIO SOBRE LA PROTECCION INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS.